

55

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 6 3 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
NIT No. 800.222.489-2**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DEL PUERTO GUZMÁN, Nit No. 800.222.489-2** Representado legalmente por el señor **VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.122.651 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión No. 001 del siete (07) de febrero del 2004, suscrita por el Juez Tercero Promiscuo Municipal de Mocoa, facultado para contratar mediante Acuerdo número 001 del 16 de febrero del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal número 1422 del 31 de agosto de 2006.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO DE LA LOCALIDAD DE EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN , DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2006-86-0043 del 30 de agosto de 2006.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	PEFORACION Y EXPLOTACIÓN POZO PROFUNDO				
1,1	Transporte, instalación y Nivelación de equipos	GL	1,00	2.450.000,00	2.450.000,00
1,2	Perforación exploratoria en 6" y ampliación A D=9"	ML	18,00	300.000,00	5.400.000,00
1,3	Construcción de piscina y recorrido para lodo de bentonita	UND	1,00	404.000,00	404.000,00
1,4	Perforación para ampliación del pozo a 14"	ML	18,00	330.000,00	5.940.000,00
1,5	Sum. E Inst de PVC RDE D=6"	ML	18,00	126.434,00	2.275.812,00
1,6	Filtro en gravilla seleccionada	ML	16,00	39.750,00	639.000,00
1,7	Toma de registro eléctrico	GL	1,00	986.173,00	986.173,00
1,8	Desarrollo y prueba de bombeo en tripolfostato y compresor 150 lbs IR/185	UND	1,00	940.000,00	940.000,00

54

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 6 3 DE 29 DIC 2000 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
NIT No. 800.222.489-2

1,9	Análisis físico químico del acuífero	GL	1,00	493.750,00	493.750,00
1,10	Prueba hidráulica (niveles, caudal)	GL	1,00	588.938,00	588.938,00
1,11	Sello sanitario y cabezal del pozo	UN	1,00	113.873,00	113.873,00
2	INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA POZO PROFUNDO				-
2,1	Electrobomba sumergible tipo lapicero en acero inoxidable Acoplada a motor eléctrico trifásico de 2"	UN	1,00	5.000.000,00	5.000.000,00
2,2	Planta eléctrica trifásica de 15 KW 227/220 voltios	UN	1,00	21.000.000,00	21.000.000,00
2,3	Tablero eléctrico de protección	UND	1,00	1.940.000,00	1.940.000,00
2,4	Cable encauchado 3x8	ML	20,00	11.400,00	208.000,00
2,5	Cable encauchado 2x16 para electrodos	ML	20,00	3.000,00	60.000,00
2,6	Suministro e instalación de tubería HG. Succion	ML	16,00	40.461,00	647.373,00
2,7	Sum e Inst. de tubería HG 2", De retorno	ML	16,00	46.286,00	676.576,00
2,8	Sum. E Inst. de accesorios tubería de succión y retorno.	UN	1,00	1.494.996,00	1.494.996,00
2,9	Sum. E Inst. de tubería de PVC, RDE-26 D=2" Impulsión.	UND	1,00	913.805,00	913.805,00
2,10	Suministro e instalación accesorio tubería de impulsión	UN	1,00	913.805,00	913.805,00
3	CASETA DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN				-
3,1	Excavación manual en material común	M3	0,62	14.375,00	8.912,50
3,2	Concreto 3000 psi para zapata 0,70 x 0,70 x 0,25 cm	M3	0,49	398.100,00	195.069,00
3,3	Concreto 3000 psi para viga de piso 0,15 x 0,15 cm	M3	0,23	415.310,00	95.521,00
3,4	Concreto 3000 psi para viga aérea 0,10 x 0,20 cm	M3	0,25	538.009,00	134.502,25
3,5	Concreto 3000 psi para columna 0,10 x 0,20 cm	M3	0,22	504.538,00	110.998,36
3,6	Muro en bloque de concreto	M3	19,50	29.386,00	573.027,00
3,7	Pañete liso mortero 1.4	M3	39,00	11.339,00	442.221,00
3,8	Piso primario E= ,07 cm	M2	7,50	22.713,00	170.347,50
3,9	Alistado de piso E= ,035 cm	M2	7,50	14.675,00	110.062,50
3,10	Macizo de anclaje 0,80 x 0,80 x 0,50 cm	M3	0,32	430.738,00	137.836,16
3,11	Correa en madera de 2" x 4" L=3 m	UN	4,00	8.631,00	34.524,00
3,12	Ventana en reja	M2	2,40	106.899,00	256.557,60
3,13	Puerta en reja tipo bancario 0,60 x 0,20 cm	UN	1,00	173.375,00	173.375,00
3,14	Cubierta en Eternit	M2	14,50	25.243,00	366.023,50
3,15	Acero de refuerzo	KG	119,50	3.730,00	445.735,00
3,16	Pintura en vinilo	M2	39,00	7.508,00	292.812,00
VALOR TOTAL					56.087.727.67

53

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 6 3 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
NIT No. 800.222.489-2**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento

1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del PUERTO GUZMÁN constituya a nombre del proyecto *ibidem* para este fin, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56.087.727,67) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.-

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.- El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a:

1). Manejar los recursos que el Departamento le transfieren en la cuenta Corriente o de Ahorro de que trata el numeral 1 de la cláusula anterior. - 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio cediéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Instalar la valla informativa del proyecto, modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias garantías de: Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retornar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del Contratista que ejecutará la obra, para lo cual se le exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y el municipio si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 12) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 13) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerir un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- 14) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del Subproyecto.- 15) Cumplir con las normas técnicas, ambientales dentro del plan de desarrollo municipal, del plan maestro de acueducto y de la ley 142/92.- 16) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un ingeniero civil, y los, técnicos (tipógrafos dibujantes y auxiliares) necesarios para la correcta ejecución del Suproyecto.- 17) Mantener al día la información financiera del Subproyecto en el libro de bancos correspondiente.- 18) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para el sistema de Acueductos al periodo de diseño respectivo.- 19) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- 20) Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y

82

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 6 3 DE 29 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
NIT No. 800.222.489-2**

constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS Vigentes, Código Colombiano de construcciones sismo-resistentes ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **21)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución del Subproyecto de Inversión en Infraestructura. **22)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión del Subproyecto.- **23)** Coordinación de la conformación del comité de veedurias respectivo.- **24)** Tener a disposición de la Interventoría y la administración departamental la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **25)** Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- **26)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaria de Infraestructura.- **27)** Planos definitivos de obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **28)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la interventoría.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.**- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56.087.727,67) M/Cte. el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del PUERTO GUZMÁN, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo a la Legalización del convenio y 50% a la terminación satisfactoria de la ejecución del Subproyecto, previa suscripción del acta de recibo final del mismo.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.**- Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recursos.- **SEXTA PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio y recibo del anticipo por parte del municipio y el Departamento y/o Interventor que se contrate, previa expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.**- El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.**- Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del

51

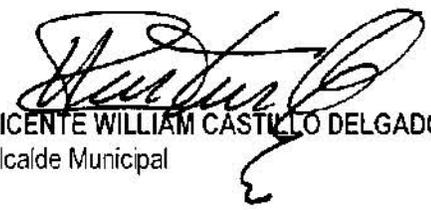
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 29 DIC 2000 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
NIT No. 800.222.489-2

Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.**- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO DEL PUERTO GUZMÁN
Nit. No. 800.222.489-2


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Governador Departamento del Putumayo


VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO
Alcalde Municipal

Preparó y Revisó: Marcela Muñoz 

